



**CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO
(CORAASAN).**

Referencia: CORAASAN-CCC-CP-2020-0003

ACTA NO. 001-2020

DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO PARA LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACION DE PRECIOS: CORAASAN-CCC-CP-2020-0003 PARA “Adquisición de Servicio de Auditoría Externa, para auditar los estados financieros y de gestión de los años 2019 y 2020 (enero-agosto)” .

En el Salón de Reuniones de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), Entidad Autónoma del Estado Dominicano, creada y regida por la Ley 582, del 4 de abril del año 1977, con su oficina principal ubicada en la Avenida Circunvalación del Edificio No. 123 del sector de Nibaje de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), municipio de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, República Dominicana, hoy día **nueve (09) del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020)**, siendo las tres de la tarde (03:00 p.m.), los señores: **Riccardo Enrico Caruso** en representación de la máxima autoridad ejecutiva de la Institución, señor **Ing. Andrés Bienvenido Burgos López**, dominicano, mayor de edad, Ingeniero, portador de la cédula de identidad personal y electoral No. 031-0012907-5, **Presidente**; **Luis Nicolás Álvarez Acosta**, dominicano, mayor de edad, casado, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0068380-8, **Encargado del departamento legal**; **José Ernesto Vásquez**, dominicano, mayor de edad, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1844429-8, **Director Adm. Y Financiero**; **Francis Ortega**, dominicano, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral No.031-0437526-0, **Director Plan. Y Desarrollo**, y **Jose Ramón Rodríguez**, dominicana, mayor de edad, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0290054-9, **Enc. Acceso a la información.**; apegado a la Ley No. 340-06, y el Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), dicta la presente.

El Ing. **Riccardo Enrico Caruso** en representación de la máxima autoridad ejecutiva de la Institución, señor Ing. **Andrés Bienvenido Burgos López**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que el motivo de esta reunión es decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

PRIMERO: CONOCER la razón, mediante la cual solicita la Cancelación del Proceso de Compra marcado con la referencia para la *Adquisición de Servicio de Auditoría Externa, para auditar los estados financieros y de gestión de los años 2019 y 2020 (enero-agosto)*.

Acto seguido, el Presidente este Comité, expuso lo siguiente:

1. Luego de verificar la Certificación de apropiación de fecha Veintisiete (27) de Noviembre de 2020, el Comité de Compras y Contrataciones de CORAASAN, a través del Acta de Inicio aprobó las Especificaciones Técnicas y la apertura bajo la modalidad de Comparación de precios, el proceso de referencia **CORAASAN-CCC-CP-2020-0003** para *Adquisición de Servicio de Auditoría Externa, para auditar los estados financieros y de gestión de los años 2019 y 2020 (enero-agosto)*.

2. Asimismo, se hizo pública convocatoria a participar en el referido proceso **CORAASAN-CCC-CP-2020-0003** mediante su publicación en el Portal de Compras Dominicanas y en la página web del CORAASAN en fecha 03 de Diciembre del 2020.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA CORAASAN, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones del referido proceso en su artículo 4.3, establece: declaratoria de desierto

El Comité de Compras y Contrataciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos:

- Por no haberse presentado Ofertas.
- Por haberse rechazado, descalificado, o porque son inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las Ofertas o la única presentada.

En la Declaratoria de Desierto, la Entidad Contratante podrá reabrirlo dando un plazo para la presentación de Propuestas de hasta un **cincuenta por ciento (50%)** del plazo del proceso fallido.

CONSIDERANDO: Que el día Catorce (14) de Diciembre del año dos mil veinte (2020) la **CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO**, procedió a realizar la recepción de las Ofertas Técnicas (Sobres A) y Ofertas Económicas (Sobre B); así como la apertura del (Sobre A) en presencia del LIC. NELSON FRANCISCO MORONTA FERNANDEZ, notario público de los del Número para el Municipio de Santiago; conforme al Cronograma de Actividades del Procedimiento de Comparación De Precio Núm. CORAASAN-CCC-CP-2020-0003, acto en el que fue recibida las ofertas técnicas presentadas por el Portal Transaccional por las sociedades **ESPINOSA PEÑA &**

ASOCIADOS S.R.L, RAMDATOS S.R.L y JOAQUIN FACUNDO & ASOCIADOS , no habiendo recibido otras ofertas, ya sea de manera física (en soporte de papel) o digital vía Portal Transaccional y de tal manera consta en el Acto Núm. 05 del dos mil veinte (2020), instrumentado por la referida abogada, notario público.

CONSIDERANDO: A que las Ofertas Técnicas (Sobres A) fueron entregados al Departamento de Compras de la institución para que entregare a los peritos designados, señores; Melissa Jiménez, Perito Técnico, José Damián Marcelino, Perito Financiero y Richard Olivo, Perito Legal. a los fines de realizar la evaluación técnica preliminar de las propuestas presentada por los oferentes **ESPINOSA PEÑA & ASOCIADOS S.R.L, RAMDATOS S.R.L y JOAQUIN FACUNDO & ASOCIADOS**, quienes rindieron un informe de evaluación preliminar de credenciales de Ofertas Técnicas (Sobres A), en fecha diecisiete (17) del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020), mediante el cual analizaron y evaluaron los documentos que fueron de depositados por el oferente, verificándose lo siguiente:

Documentación a Presentar: Documentacion Legal	ESPINOSA PEÑA & ASOCIADOS S.R.L.
Formulario de Presentación de Oferta. (SNCC.F.034) Subsanable	Consta
Formulario de Información sobre el Oferente. (SNCC.F.042) Subsanable	Consta
Registro de Proveedor del Estado (RPE) Subsanable	Consta
Certificacion de registro de la SIB con estatus activo	No Consta
Copia de la Ultima Asamblea con su Nómina de accionistas.	Consta
Copia del Certificado del Registro Mercantil	Consta
Copia de cédula del Representante.	Consta
B. Documentación Financiera:	
Estados Financieros de los 2 ultimos ejercicio contable consecutivos.	Consta
C. Documentación Técnica:	
1. Oferta Técnica (conforme a las especificaciones técnicas suministradas). (NO SUBSANABLE)	En Evaluación
2. Organización y experiencia del consultor	En Evaluación

3. Descripción del enfoque, metodología y plan de actividades para la ejecución del trabajo Subsancable	En Evaluación
4. Certificación que acredite que la firma cuenta con el respaldo de un Network Global de firmas de auditores autorizada para contratar con el sector público Dominicano. No Subsancable	No Consta
5. Documentación fehaciente que demuestre la experiencia en la realización de auditorías al sector público. Subsancable	No Consta
6. Tres referencias de identidades gubernamentales donde la firma haya prestado servicios similares a conformidad. Subsancable	No Consta
7. Curriculum vitae del equipo propuesto para ejecutar el trabajo con sus respectivos roles asignados. Subsancable	No Consta completo
8. Certificación del equipo de auditores propuesto para el trabajo que demuestre que está capacitado en Normas Éticas, Normas internacionales de Auditoría (NIA) y Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) Subsancable	No Consta completo

P.O.

Documentación a Presentar: Documentación Legal	RAMDATOS, SRL
Formulario de Presentación de Oferta. (SNCC.F.034) Subsancable	No Consta
Formulario de Información sobre el Oferente. (SNCC.F.042) Subsancable	No Consta
Registro de Proveedor del Estado (RPE) Subsancable	Consta
Certificación de registro de la SIB con estatus activo	No Consta
Copia de la Última Asamblea con su Nómina de accionistas.	No Consta
Copia del Certificado del Registro Mercantil	No Consta
Copia de cédula del Representante.	No Consta
B. Documentación Financiera:	
Estados Financieros de los 2 últimos ejercicios contables consecutivos.	No Consta
C. Documentación Técnica:	
1. Oferta Técnica (conforme a las especificaciones técnicas suministradas). (NO SUBSANCABLE)	En evaluación

2. Organización y experiencia del consultor	No Consta
3. Descripción del enfoque, metodología y plan de actividades para la ejecución del trabajo Subsancable	En Evaluación
4. Certificación que acredite que la firma cuenta con el respaldo de un Network Global de firmas de auditores autorizada para contratar con el sector público Dominicano. No Subsancable	No Consta
5. Documentación fehaciente que demuestre la experiencia en la realización de auditorías al sector público. Subsancable	No Consta
6. Tres referencias de identidades gubernamentales donde la firma haya prestado servicios similares a conformidad. Subsancable	No Consta
7. Curriculum vitae del equipo propuesto para ejecutar el trabajo con sus respectivos roles asignados. Subsancable	No Consta
8. Certificación del equipo de auditores propuesto para el trabajo que demuestre que está capacitado en Normas Éticas, Normas internacionales de Auditoría (NIA) y Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) Subsancable	No Consta

Documentación a Presentar: Documentación Legal	JOAQUIN FACUNDO Y ASOCIADOS
Formulario de Presentación de Oferta. (SNCC.F.034) Subsancable	No Consta
Formulario de Información sobre el Oferente. (SNCC.F.042) Subsancable	No Consta
Registro de Proveedor del Estado (RPE) Subsancable	No Consta
Certificación de registro de la SIB con estatus activo	No Consta
Copia de la Última Asamblea con su Nómina de accionistas.	No Consta
Copia del Certificado del Registro Mercantil	No Consta
Copia de cédula del Representante.	No Consta
B. Documentación Financiera:	No Consta
1- Estados Financieros de los 2 últimos ejercicios contables consecutivos.	No Consta
C. Documentación Técnica:	

1. Oferta Técnica (conforme a las especificaciones técnicas suministradas). (NO SUBSANABLE)	En Evaluación
2. Organización y experiencia del consultor	En Evaluación
3. Descripción del enfoque, metodología y plan de actividades para la ejecución del trabajo Subsancable	No Consta
4. Certificación que acredite que la firma cuenta con el respaldo de un Network Global de firmas de auditores autorizada para contratar con el sector público Dominicano. No Subsancable	No Consta
5. Documentación fehaciente que demuestre la experiencia en la realización de auditorías al sector público. Subsancable	No Consta
6. Tres referencias de identidades gubernamentales donde la firma haya prestado servicios similares a conformidad. Subsancable	No Consta
7. Curriculum vitae del equipo propuesto para ejecutar el trabajo con sus respectivos roles asignados. Subsancable	No Consta
8. Certificación del equipo de auditores propuesto para el trabajo que demuestre que está capacitado en Normas Éticas, Normas internacionales de Auditoría (NIA) y Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) Subsancable	No Consta

CONSIDERANDO: Luego de revisada y evaluada cada propuesta de los proponentes emitimos el siguiente dictamen:

Los oferentes **ESPINOSA PEÑA & ASOCIADOS S.R.L, RAMDATOS SRL y JOAQUIN FACUNDO & ASOCIADOS** no presentaron el requerimiento válido "NO SUBSANABLE", expuesto en la documentación técnica, numeral 4; que especifica lo siguiente: **Certificación que acredite que la firma cuenta con el respaldo de un Network Global de firmas de auditores autorizada para contratar con el sector público dominicano. No Subsancable.** Por esta razón quedan inhabilitados para contratar con el estado dominicano, de acuerdo al requerimiento expuesto en el pliego de condiciones específicas, por lo tanto no califican para la apertura del sobre B.

CONSIDERANDO: Que, los oferentes, **ESPINOSA PEÑA & ASOCIADOS S.R.L, RAMDATOS SRL y JOAQUIN FACUNDO & ASOCIADOS.**, no cumplió con los documentos esenciales del Proceso, según el informe Técnico Final, de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020), que el incumplimiento de al menos uno de los requerimientos correspondientes al acápite 3.4.1 Especificaciones Técnicas de la Solución y Servicios Conexos del Pliego de Condiciones Específicas significaría la descalificación de la oferta; y al no existir otros oferentes, procede la declaratoria de desierto del procedimiento.

CONSIDERANDO: A que la **CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO** debe garantizar que las Compras y Contrataciones que realice sean llevadas a cabo de conformidad con las normativas legales vigentes y apearse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: A que el artículo 16, numeral 1 de la Ley No. 340-06, manifiesta que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales".

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, expresa que: "Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información."

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones establece lo siguiente: "Artículo.24. Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados."

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 15, numeral 6 de la ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: "Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso". (Subrayado nuestro)

Que el artículo 3, numerales 1, 6 y 9 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establecen los principios de responsabilidad, buena fe y moralidad, así como el principio de razonabilidad respectivamente, los cuales se transcriben a continuación:

1) Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;

6) *Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente;*

9) *Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley"*

CONSIDERANDO: A que lo que se persigue en todo proceso de contratación y conforme a los principios anteriormente indicados, es la satisfacción del interés público, mediante procesos transparentes, favorables al interés general y razonable.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) del mes de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006. **VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Pliego de Condiciones del Procedimiento de Comparación de precios, el proceso de referencia **CORAASAN-CCC-CP-2020-0003 "Adquisición de Servicio de Auditoría Externa, para auditar los estados financieros y de gestión de los años 2019 y 2020 (enero-agosto)"**

VISTAS: Las publicaciones del proceso en los portales de Compras Dominicanas y de la CORAASAN.

VISTOS: Los documentos contentivos del expediente de compras del proceso de Comparación de precios, el proceso de referencia **CORAASAN-CCC-CP-2020-0003**, y mencionadas en los hechos expuesto por el Presidente de este Comité.

VISTA: La Resolución número 62-20, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), emitida por el Congreso Nacional.

VISTO: El Decreto 134-20, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), que declara el país en estado de emergencia.

VISTA: La Constitución de la República, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015.

VISTA: La Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante Decreto No. 543-2012, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**El Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos,
decide adoptar la siguiente resolución:**

RESUELVE:

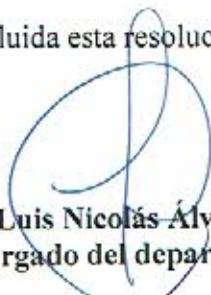
PRIMERO: APROBAR el Informe de Evaluación Técnico de ofertas técnicas (Sobre A) de fecha diecisiete (17) del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020), emitido por los peritos designados, señores Melissa Jiménez, Perito Técnico, José Damián Marcelino, Perito Financiero y Richard Olivo, Perito Legal. ; Y en consecuencia **DECLARAR DESIERTO** el Procedimiento de Comparación de Precio Núm. **CORAASAN-CCC-CP-2020-0003** *“Adquisición de Servicio de Auditoría Externa, para auditar los estados financieros y de gestión de los años 2019 y 2020 (enero-agosto)”*, toda vez, que las sociedades **ESPINOSA PEÑA & ASOCIADOS S.R.L, RAMDATOS SRL y JOAQUIN FACUNDO & ASOCIADOS**, en su documentación no presentaron el requerimiento valido “NO SUBSANABLE”, expuesto en la documentación técnica, numeral 4; que especifica lo siguiente: Certificación que acredite que la firma cuenta con el respaldo de un Network Global de firmas de auditores autorizada para contratar con el sector público dominicano.

SEGUNDO: Ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta **CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO** la notificación de la presente Acta para su conocimiento y fines de lugar, así como **ORDENAR** que la presente Resolución sea publicada en los portales correspondiente.

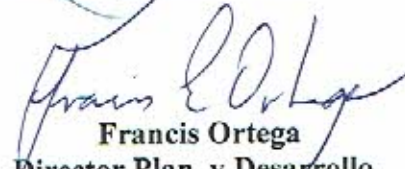
Concluida estas resoluciones se dio por terminada la sesión en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las 2:00p.m.

Firman los miembros del Comité:


Luis Nicolás Álvarez
Encargado del departamento legal


José Ernesto Vásquez
Director Adm. Y Financiero


Francis Ortega
Director Plan. y Desarrollo


José Ramón Rodríguez
Enc. Acceso a la información



Ricardo Enrico Caruso

En representación de Ing. Andrés Bienvenido Burgos López
Presidente del comité